

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 40 No. 2, 103, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, artículos 40, 43 y parágrafo de la Ley 1551 de 2012, los artículos 90, 93 y 100 de la Ley 1757 de 2.015, del Acuerdo Municipal N° 029 de noviembre de 2014, el artículo 6 del decreto N° 344 de mayo de 2015 y las competencias contenidas en el Decreto Municipal 834 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el estado Colombiano desde su preámbulo consagra que se garantizan los Derechos de sus asociados dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, Constitucionalmente todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político mediante el ejercicio de la participación democrática.

Que corresponde al Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que, dentro de la organización del Estado, es competencia de los municipios por su naturaleza promover la participación ciudadana y comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo mediante el cual los gobiernos locales promueven estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como la vigilancia de su ejecución, llegando a consensos de programación participativa.

Que la administración municipal debe garantizar la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo para cada comuna y corregimiento año a año.

Que el Concejo Municipal de Pereira creo el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio, mediante el Acuerdo Municipal 029 del año 2.014, involucrando allí la formalización del

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

mecanismo Planeación tipificado como Presupuesto Participativo, para asegurar sus recursos, operación y ejecución en desarrollo de los Derechos y Principios normativos componentes de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo Municipal 029 de 2014, determinó que la administración y seguimiento del Sistema de Planeación Participativa y Democrática será coordinada, estructurada y articulada metodológicamente a los procesos de planificación y gestión de la Secretaría de Planeación.

Que el Alcalde de Pereira reglamentó el Acuerdo Municipal 029 de 2014 mediante el Decreto 344 de 2015, el cual consagró que el inicio de actividades de Presupuesto Participativo se protocolizará a través de un Acto Administrativo, el cual definirá las condiciones especiales para el desarrollo de ese mecanismo en el tiempo.

Que durante la vigencia 2022, no se realizaron elecciones de presupuesto participativo en el municipio, motivo por el cual se hace necesario adelantar el proceso correspondiente con miras a sanear las actividades pendientes para la promoción del Derecho a la participación y la planeación de recursos de inversión para el año 2023 con motivo del programa descrito.

Que la participación de la ciudadanía y la interrelación con el Estado en la reactivación económica, es necesaria para superar la crisis social y económica ya que se constituye en elemento esencial de corresponsabilidad y gobernanza en dicho propósito, de igual manera configura el cubrimiento de necesidades básicas de las comunas y corregimientos; y que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, la administración municipal debe de generar las estrategias necesarias para optimizar la ejecución de recursos y lograr que sus acciones logren el mayor impacto a favor de la comunidad de conformidad con procesos de participación.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de la ciudad de Pereira evidenció que, aunado a los inconvenientes generados por los problemas de calamidad pública en vigencias anteriores, existió la imposibilidad de abarcar el volumen de procesos de todas las comunas y corregimientos con el recurso humano disponible por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, teniendo impedimentos administrativos y logísticos para llevar a cabo la elección, es por esto que se tiene la necesidad de celebrar elecciones de vigencia anterior de manera paralela a la vigencia 2023.

Que se hace necesario a favor de los Derechos de los ciudadanos, y en cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios de la planeación y la participación democrática, cumplir con el ciclo de elecciones correspondiente a la vigencia 2022 de manera

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

excepcional paralela e independiente al proceso de Presupuesto Participativo del año 2.023.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio a las actividades necesarias para el desarrollo del programa de Presupuesto Participativo para el Municipio de Pereira de las vigencias 2022 y 2023 a partir de la Publicación del presente Acto; Todas las actividades estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la presente resolución, y se aplicarán de manera exclusiva al proceso a desarrollar con base en el Acuerdo Municipal 029 de 2.014, y su Decreto reglamentario 344 de 2.015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a toda la población del Municipio de Pereira a que se vincule al espacio de participación al interior de su comuna o corregimiento en el desarrollo del programa de Presupuesto Participativo 2022 - 2023.

Parágrafo: Secretaría de Planeación Municipal realizará las acciones pertinentes con el apoyo del área de comunicaciones de la Alcaldía Municipal para asegurarse de transmitir y convocar a la comunidad, al desarrollo del programa mediante los canales institucionales con que cuenta la Administración Municipal informando la apertura del proceso para la implementación del programa de Presupuesto Participativo de las vigencias 2022 - 2023.

ARTICULO TERCERO: El proceso preparatorio de movilización social previa y necesaria para la celebración de elecciones de Presupuesto Participativo, así como los procedimientos para adelantar el proceso 2022 - 2023 en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira se ceñirá a las normas contenidas en el artículo 9° Decreto Municipal 344 de 2.015 y a las siguientes reglas complementarias y obligatorias a saber:

Etaa Preliminar: Dentro de la etapa preliminar la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio de conformidad con el artículo 9° del Decreto 344 de 2.015, realizará el primer encuentro con toda la población de cada comuna y corregimiento donde deberá concertar y evidenciar para el procesoal menos las siguientes actividades:

- Contextualización: se expondrá frente a la comunidad los componentes del Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio, focalizándose en los elementos del programa de Presupuesto Participativo, su Marco Normativo, relación al Plan de Desarrollo

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

2.020 – 2.023 Pereira Gobierno de la ciudad, igualmente se socializará la metodología a utilizar en desarrollo del programa

- .
- Identificación y Proyección: Una vez socializados y aprehendidos los conceptos transmitidos por la Administración deberá de realizarse un ejercicio práctico de identificación de necesidades, priorización de las mismas y socialización de ideas de proyectos, finalmente se capacitará a los líderes en el diligenciamiento de las fichas de perfil del proyecto y con el diseño metodológico por parte de la Secretaria de Planeación con el fin de apoyar e identificar nuevas tendencias en procesos de desarrollo comunitario que promuevan y faciliten la articulación para la asociatividad y la cofinanciación, así como la generación de valor e impacto de los proyectos.

Nota: La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica elaborará el respectivo reporte de las actividades realizadas con la comunidad en esta etapa, así como el registro de actores (matriz de actores), necesidades e ideas de proyecto todos los soportes deben entregarse dentro de los tres días siguientes a la celebración de la correspondiente actividad.

Etapas de Consenso: una vez pasados 15 días de culminada la etapa preliminar, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio, convocará los actores y en resumen a todos los habitantes de la comuna o corregimiento correspondiente para socializar la información a continuación relacionada y llegar a los siguientes consensos:

- La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del Municipio socializará las fichas de los perfiles de proyectos elaborados por la comunidad y debidamente viabilizados en los términos del Decreto 344 de 2.015 por la administración. En caso de que no se cumpla con el parágrafo 1 del artículo 10 del referido Decreto, se abrirá un espacio para recolección de nuevas fichas de proyectos, los cuales la Subsecretaría estudiará, viabilizará y socializará a la comunidad antes de cumplirse el término para el inicio de la tercera etapa del proceso de movilización social.
-
- La comunidad postulará sus candidatos a delegados de Presupuesto Participativo representantes de su comuna o corregimiento para la vigencia correspondiente, de conformidad con las normas establecidas entre los artículos 14 al 22 del Decreto Municipal 344 de 2.015 para la realización de las elecciones del programa.

Etapas de Definición: En la tercera etapa del proceso preparatorio de movilización Social para las elecciones de Presupuesto Participativo, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómico de la Secretaría de Planeación del Municipio y la comunidad localizada en el corregimiento o comuna correspondiente concertarán y dejarán en firme al menos los siguientes puntos:

- Aprobación del modelo de tarjetón con los proyectos validos incluidos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

- Aprobación del modelo de tarjetón con los candidatos a delegados válidamente inscritos de conformidad con el artículo 14 del Decreto 344 de 2.015.
- Aprobación logística de elecciones, lo que comprende la fecha de elecciones de proyectos y delegados, cantidad y ubicación de los puestos de votación, estrategia de difusión, publicidad y convocatoria.

Parágrafo 1: El agotamiento de cada una de las etapas relacionadas será requisito *sine qua non* para la celebración de elecciones validas al interior de cada comuna y corregimiento del Municipio, sin embargo y siempre por consenso de la comunidad dichas etapas podrán desarrollarse con menos de días de diferencia entre una y otra, inclusive podrán celebrarse dentro de una misma reunión; Sin embargo siempre se respetarán los términos de diferencia entre la etapa preliminar y la de consenso, tiempo que utilizará la Secretaría de Planeación para cumplir con la obligación de viabilizar los perfiles de proyecto presentados por la comunidad.

Parágrafo 2: El procedimiento relacionado deberá ser agotado en un término máximo de 30 días, los cuales serán contados a partir de la primera reunión de socialización de metodología con la comunidad

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas por la comunidad en cada una de las etapas, se tendrán por aprobadas mediante el Acta correspondiente a cada una de las reuniones; el Acta correspondiente al encuentro de definición refrendará el modelo de tarjetón aprobado, y los actos necesarios para la celebración de las elecciones.

ARTICULO CUARTO: De manera colaborativa, la comunidad y la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica del Municipio, desarrollaran estrategias de difusión del proceso y las elecciones propiamente dichas, para lo cual la mencionada Subsecretaría con el apoyo del área de comunicaciones de la Alcaldía Municipal se asegurará de transmitir y convocar a la comunidad al desarrollo del programa mediante los canales institucionales con que cuenta la Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO: Una vez concluido el proceso de movilización social, luego de que se hayan celebrado elecciones de proyectos y delegados de manera valida, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica publicará los resultados con la correspondiente acta de escrutinio, en orden a que la ciudadanía pueda consultarlos o ejercer las acciones que considere pertinentes.

Parágrafo: Las acciones de control a ejercer por la ciudadanía frente al resultado de las elecciones, concretamente la acción de nulidad electoral se regirá por las normas del artículo 139 de la Ley 1437 de 2.011, en caso de vacío normativo se aplicarán las normas

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

del Decreto 2241 de 1.986 (Código electoral) con base en el principio de integración normativa consagrado en la Ley 1564 de 2.012.

ARTICULO SEXTO: El proceso de elecciones descrito se ajustará a las normas regladas para el presupuesto participativo, sin embargo, La Administración en consenso con la comunidad podrá realizar las actividades necesarias para reducir los términos procedimentales enunciados, absteniéndose de agotar todas las etapas necesarias para la celebración de elecciones en un solo encuentro, pues deberán realizarse un mínimo de dos (2) encuentros en garantía de los derechos de la comunidad.

ARTICULO SEPTIMO: La ejecución del Proyecto se regirá por el estatuto del presupuesto participativo del municipio de Pereira (Acuerdo 029 de 2.014, Decreto Municipal 344 de 2.015) y las reglas especiales de contratación pública; de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo Municipal 29 de 2.014 y el artículo 40 del Decreto 344 de 2.015, las dependencias encargadas de la ejecución de los proyectos los incluirán en su plan de acción caracterizados según lo establecido en su perfil y la viabilidad suministrada por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, donde será indispensable para proceder a la ejecución del proyecto la coherencia y uniformidad del perfil del proyecto, el tarjetón electoral, y el acta de escrutinio que declaró la elección; Así mismo la Secretaría de Hacienda apropiará los recursos suficientes según el Plan operativo anual de inversiones con destino a las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de los proyectos elegidos por el programa.

Parágrafo: En todo caso y previendo las circunstancias de carácter técnico que puedan impedir la ejecución de los proyectos objeto de las votaciones del programa de presupuesto participativo, la Secretaría de Planeación en cumplimiento de su obligación de viabilizar los proyectos podrá generar comités con delegados de las Secretarías y/o dependencias que llegaren a ser responsables de la ejecución de los mismos, y llevará registro de las observaciones o circunstancias que estén señalen siempre en favor de la ejecución; Cualquier sugerencia de modificar el proyecto no será tomada en cuenta.

ARTICULO OCTAVO: Las entregas de los proyectos por parte de la Administración Municipal se regirán por las normas contenidas en el Decreto 344 de 2.015 en especial su artículo 13, teniendo en cuenta las siguientes reglas especiales:

- En los procesos de desarrollo de infraestructura, en predios de propiedad del Municipio la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica Municipal realizará entrega simbólica o protocolaria a la comunidad y entrega Material a la oficina de Bienes Inmuebles de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

Secretaría de Hacienda; Los representantes de la comunidad se obligarán a realizar los trámites consagrados en el Acuerdo 078 de 2.008 o la norma vigente que reglamente la materia al momento de su aplicación, para obtener el uso del inmueble bajo la figura que defina la oficina de Bienes Inmuebles del Municipio, oficina que a su vez conservará la titularidad del bien a nombre del Municipio, su conservación y salvaguarda hasta que por el acto legal descrito lo asuma la comunidad.

- .
- Tratándose de insumos de obra y entrega de materiales la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica entregará estos bienes a la Secretaría de Infraestructura siempre y cuando esta sea la encargada del desarrollo de la obra a la cual fueron destinados, en casos como: Mejoramiento de vivienda o subsidios directos, se seguirá la regla general consagrada en Decreto 344 de 2.015.

CONSIDERACION ESPECIAL

ARTICULO NOVENO: En orden a maximizar el uso de los recursos dispuestos por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, con base en los principios de eficacia y eficiencia de obligatoria observancia por parte de la administración, podrán tramitarse de manera paralela los procesos correspondientes a las vigencias 2022 y 2023 para las comunas y corregimientos del municipio, sin embargo en garantía al debido ejercicio del derecho de participación, esta actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Cada proceso se registrará de manera separada, motivo por el cual se consignaran en actas diferentes las concertaciones de cada vigencia, sin perjuicio de que la discusión se agote en la misma reunión.
- Se registrarán por separado los perfiles o ideas de proyecto correspondiente a cada vigencia, así mismo las candidaturas para el puesto de delegado de presupuesto participativo se registrarán dirigidas a acompañar el proceso en una sola vigencia.}
- Tanto la elección de proyectos como de delegados deberá ser votada en tarjetones separados, donde pueda identificarse de manera clara, a que vigencia corresponde cada tarjetón, sin perjuicio de que la votación se realice en la misma jornada.
- En garantía de la debida ejecución, no podrán sumarse los presupuestos de las vigencias 2022 - 2023, ni estructurar proyectos en fases o etapas, en protección al debido a los recursos públicos, así como la diversificación de la inversión, en la planeación participativa.

ARTICULO DECIMO: Considerando que los recursos con que cuenta la administración municipal se limitan por el principio de la anualidad en la ejecución, la Administración Municipal, podrá

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 - 2023

programar en proximas vigencias la ejecución de los proyectos correspondientes a la vigencia 2023, en razón a que ha comprometido la mayoría de los recursos de ejecución en el cumplimiento a la ejecución de proyectos ya elegidos, así como privilegiará la ejecución de los proyectos 2022, en orden a que el programa se encuentra a paz y salvo con la comunidad de manera oportuna.

ARTICULO UNDECIMO: De conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460033154123-2768342-006193488



JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario De Planeacion Socioeconomica
02460033132210-2768342-006192951

Elaboró: Redactor: Juan Alejandro Duque Vinasco / CONTRATISTA

Revisó: Viviana Alejandra Garcia Marin / CONTRATISTA